

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°598, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE MODIFICA RESOLUCIÓN N°387, DE 21 DE MARZO DE 2012, QUE ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y FIJA MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 611

VALDIVIA, 24 OCT 2023

VISTOS:

- a.-Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.- el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
- c.-la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d.-la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- e.-el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886;
- f.-el Decreto Supremo N° 397, de 1976, que aprueba reglamento orgánico de las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo;
- g.- La Resolución Exenta N° 2.313, de 2019, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 9.590 (V. y U.), de 2015, y aprueba cuarta versión del Manual de Procedimientos del Sistema de Compras y Contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; h.-El Decreto N° 17 de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022;
- i.- La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información pública.
- j.-La Resolución Exenta N° 426, de 14 de octubre de 2009, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que fija costos directos de reproducción.
- k.-La Resolución N° 387 de 21 de marzo de 2012, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Deja sin efecto Resolución N° 342, de 30 de septiembre de 2010, que modifica Resolución N° 426, de 14 de octubre de 2009, que Establece Costos Directos de Reproducción para Atender las Solicitudes de Acceso a la información y Mecanismo para su Cobro y Registro.
- l.- La Resolución N° 598 de 16 de diciembre de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Deja sin efecto Resolución N° 387, de 21 de marzo de 2012, que modifica Resolución N° 426, de 14 de octubre de 2009, que Establece Costos Directos de Reproducción para Atender las Solicitudes de Acceso a la información y Mecanismo para su Cobro y Registro.
- m.-El Instructivo General N° 6 sobre gratuidad y costos Directos de reproducción, sesión N°134 del 19.03.2010, de Consejo Directivo de la transparencia.
- n.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedando sujetos a Toma de Razón y al control de reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley citada en la letra i) de los vistos tiene por objeto regular, el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.
2. Que, para cumplir el principio de transparencia y de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, se debe proceder a dictar una resolución que fije costos directos de reproducción, que debe adecuarse a los costos del Servicio y el mercado según considerando anterior.
3. Que, con dicho objetivo se dictó resolución exenta citada en tetra j) de los vistos.
4. Que, con el objeto de actualizar los costos de reproducción se dictó resolución exenta citada en la tetra l) de los vistos.
5. Que, dicha resolución estableció los valores teniendo coma base el costo del servicio de fotocopiado y de Disco Compacto adquirido por este Servicio en el Mercado Público, proporcionado por los oferentes que se encuentran en convenio marcos en dicho Mercado.
6. Que, en virtud de lo expresado anteriormente, resulta necesario dictar la siguiente resolución para actualizar los costos reproducción.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 598 de 16 de diciembre de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Deja sin efecto Resolución N° 387 de 21 de marzo de 2012, Resolución N° 342, de 30 de septiembre de 2010, que modifica Resolución N° 426, de 14 de octubre de 2009, que Establece Costos Directos de Reproducción para Atender las Solicitudes de Acceso a la Información y Mecanismo para su Cobro y Registro, individualizada en la letra l) de los vistos.
2. **FÚESE** los siguientes costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, en el marco de La Ley de Transparencia:

MEDIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR + I.V.A.
CD	Convenio Marco	\$250.-
Fotocopias blanco y negro	Convenio Marco	\$17.- por hoja
Impresión blanco y negro	Convenio Marco	\$17.- por hoja
Impresión color	Convenio Marco	\$42.- por hoja
Fotocopia Plano blanco y negro	Convenio Marco	\$1.650.- metro lineal
Fotocopia Planos color	Convenio Marco	\$2.700.- metro lineal
Servicio Plotter papel polyester- blanco y negro	Convenio Marco	\$6.700.- metro lineal
Servicio Plotter blanco y negro	Convenio Marco	\$3.000.- metro lineal
Fotocopia Planas color polyester	Convenio Marco	\$8.500.- metro lineal

Los Valores anteriormente indicados se encuentran en relación a los mecanismos de contratación por el Mercado Público, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, que en cada caso se indican.
En el caso de servicio de Fotocopiado de Planos, servicio plotter, corresponde a oferentes en convenio marco ubicados en la ciudad de Valdivia.

3. En aquellos casos que las solicitudes contemplen un medio de soporte, señalado por el solicitante, diverso de los indicados en el resuelveo segundo de esta resolución, los costos directos de reproducción

- corresponderán al precio menor establecido por el Convenio Marco correspondiente.
4. Se deja establecido que la unidad que genere la información a entregar es la responsable de proporcionar, vía correo electrónico a la Sección de Administración y Finanzas los datos necesarios para calcular el valor de los costos de reproducción. Con dicha información la referida Sección de Administración deberá dictar el acto administrativo correspondiente a un oficio para notificar dicho valor al petitioner. En respuesta brindada por petitioner finalmente, cuando conste el pago, canalizar toda la información requerida, lista, para que, a través de la Oficina de Partes, se entrega según dirección proporcionada por el solicitante en el más breve plazo.
 5. Una vez notificado el solicitante del acto administrativo que fije el valor total de los costos directos de reproducción por la solicitud efectuada, éste tendrá el plazo de 30 días para efectuar dicho pago. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente a la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial o depositado en la cuenta corriente N° 7210900038-9 del Banco del Estado, cuando el requerimiento de información sea efectuado desde una comuna o localidad diversa de la ciudad de Valdivia.
 - 6.-En caso de no pago de los costos directos de reproducción, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud planteada, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud o de la aceptación, por parte del órgano o servicio, de un pago posterior.
 - 7.- No se solicitará pago alguno cuando la información sea remitida al solicitante por medio de correo electrónico, a excepción que para su envío se requiera fotocopiar la información y escanearla, caso en el cual se cobrará el valor del fotocopiado, de acuerdo a la tabla fijada en el resuelto segundo de la presente resolución.
Del mismo modo, no se realizará cobro alguno cuando el solicitante aporte el medio de soporte, Ej.: DC, Pendrive, Etc.
 - 8.- En los casos en que se disponga la entrega personal de la información requerida, el solicitante deberá manifestar expresamente y por escrito su conformidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DBT/GGS/LGV/mlm



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN

- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Sección Planes y Programas